



Municipalidad Provincial de Talara

0hc

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°765-09-2019-MPT

Talara, 20 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

12:20

105036



VISTO:

El Informe N°285-5-2019-SGDC-MPT emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, sobre aprobación del Programa de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, correspondiente al año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". La autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° La Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual está integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, los numerales 11.7 del artículo 11° y 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley SINAGERD, establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo, refiere que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2013-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su reglamento. Asimismo, se encarga al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, como los órganos encargados de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en él.

Que, con Informe N° 285-05-2019/SGDC-MPT la Subgerencia de Defensa Civil comunica a la Secretaría General que con fecha 21 de mayo de 2019, se llevó a cabo la reunión con el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Talara. Asimismo, mediante Proveído N° 963-06-2019/SGDC-MPT la Subgerencia de Defensa Civil deriva a la Secretaría General el Programa de Actividades del Grupo de Trabajo de Riesgos de Desastre de la Provincia de Talara, solicitando su aprobación mediante la Resolución respectiva.

Que, el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Provincial de Talara, contiene acciones a desarrollar para el funcionamiento del GTGRD. Asimismo, para el desarrollo de las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD se contará con la asistencia técnica del CENEPRED, para los componentes de la gestión prospectiva y correctiva de la gestión del riesgo de desastres y del INDECI para el comportamiento de la Gestión reactiva. Finalmente, en las actividades y tareas programadas han tomado en cuenta las condiciones de riesgo actual en el ámbito territorial de la Municipalidad Provincial de Talara, por tanto el presente Programa anual de actividades del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, ha priorizado el presente año las medidas que permitan mejorar las condiciones de seguridad de la población y sus medios de vida, frente a los peligros de origen natural.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Talara, correspondiente al ejercicio 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Defensa Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



ABOG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias
GM
SGDC/UTIC
Archivo
JFLT